

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 13 de octubre de 2.020. Al Despacho del Señor Juez, el expediente **No. 2020 – 302**, de JUAN FELIPE MARTÍNEZ UMAÑA, contra PROTECCIÓN S.A., y otra, informando que el término para subsanar demanda corrió entre el 2 y el 8 de octubre de 2.020, vencido el cual no se aportó escrito de corrección.



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre del año dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial, para resolver se CONSIDERA:

Por no haberse corregido las causales de inadmisión anotadas por el Juzgado mediante auto del treinta (30) de septiembre del año 2.020 (f. 18), y notificado mediante inserción en el estado del día hábil siguiente, se dispone **RECHAZAR** la presente demanda y devolver los anexos que se acompañaron sin necesidad de desglose.

En firme la presente providencia, ARCHÍVENSE las diligencias, previa anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

<u>JUZGADO 17 LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE BOGOTÁ</u> El presente auto se notifica por anotación en el estado N°. 136 de fecha 20/10/2020.  CAROLINA FORERO ORTIZ SECRETARIA
--